

Tlajomulco

3283.4400

www.tlajomulco.gob.mx

CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA Y L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES: PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, TODOS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO DE CONCESIÓN SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA OUTSIDE PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO JIMÉNEZ LOIZAGA CORCUERA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONCESIONARIO" AMBAS PARTES MANIFESTARON TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR, OBLIGARSE Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONCESIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO", DECLARA:

I.1.- QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONCESIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS DEMÁS PRECEPTOS APLICABLES Y RELATIVOS; 73, 77, 79 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y LOS DEMÁS PRECEPTOS APLICABLES Y RELATIVOS; ADEMÁS 1,2,3 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS SIGUIENTES 2 FRACCIÓN VI, 3, 4, 39 FRACCIÓN X Y XIII, ARTÍCULO 53 FRACCIÓN XIII, XV, XX, XXXIV Y XXXVIII DEL REGLAMENTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y DEMÁS APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS MENCIONADOS CON ANTELACIÓN. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO EXTERIOR 70 (SETENTA) DE LA CALLE HIGUERA EN LA CABECERA MUNICIPAL, CENTRO ADMINISTRATIVO TLAJOMULCO.

I.2.- CON LA FINALIDAD DE CORRESPONDER DE UNA MANERA MÁS EFICIENTE A LAS FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO ENCOMENDADAS AL ACTUAL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y ESTIMANDO LA UTILIDAD Y CONVENIENCIA EN CONCESIONAR ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE PUENTES PEATONALES CON PUBLICIDAD, CON FECHA 26 (VEINTISÉIS) DE AGOSTO DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), SE EMITIÓ PUNTO DE ACUERDO DEL MUNICIPIO, DONDE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE DICHO ACTO JURÍDICO CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CAPÍTULO TERCERO, TÍTULO VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, A LOS PUNTOS DE ACUERDO DE DICHA RESOLUCIÓN, ASÍ COMO A LAS BASES DE LICITACIÓN.

I.3.- QUE CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 56, 104 FRACCIÓN II, 106 FRACCIÓN V Y 176 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y EN LO APLICABLE AL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO, SE CONVOCÓ AL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO POR INVITACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE LA OBRA DENOMINADA "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUENTE PEATONAL EN LA AVENIDA LÓPEZ MATEOS SUR Y EL CENTRO COMERCIAL LA GOURMETERÍA, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", A LA CUAL SE LE ASIGNA EL NÚMERO DE **CONTRATO DE CONCESIÓN SG-IM-CONCESIÓN-CI-006/2016, FINANCIADO A TRAVÉS DE INVERSIÓN PRIVADA.**

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NÚMERO SG-IM-CONCESIÓN-CI-006/2016, QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "OUTSIDE PUBLICIDAD, S.A. DE C.V."

*Recibi contrato en original
Alejandro Jimenez L.C.
22/Julio/16*



1.4.- QUE LA PRESENTE ASIGNACIÓN, SE BASÓ PRIMORDIALMENTE EN QUE LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL CONCESIONARIO" PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, REPRESENTÓ LA OBTENCIÓN DE LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN PARA "EL MUNICIPIO", EN SUS ASPECTOS LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO, ADEMÁS LA PROPUESTA REUNIÓ LAS CONDICIONES NECESARIAS QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LA OBRA EN CUANTO AL PRECIO MÁS CONVENIENTE Y EL EMPLEO DE MATERIALES DE MEJOR CALIDAD, RESISTENCIA Y DURABILIDAD DE IGUAL FORMA SE CONSIDERÓ QUE "EL CONCESIONARIO" CONTARÁ CON LA CAPACIDAD ECONÓMICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA CONGRUENTE CON LOS TRABAJOS A REALIZAR, ASÍ COMO A QUE FUERA DE LAS INSCRITAS EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE ESTE MUNICIPIO.

CONDICIONES QUE FUERON INDICADAS EN EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ DE BASE PARA ADJUDICAR ESTE CONTRATO DE CONCESIÓN:

1.5.- EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO APROBÓ Y AUTORIZÓ LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN, MEDIANTE EL PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 143/2015, TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE HIGUERA NO. 70 (SETENTA) CABECERA MUNICIPAL, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO DE CONCESIÓN.

1.6.- EL PRESENTE CONTRATO DE CONCESIÓN SE ADJUDICÓ A "EL CONCESIONARIO" PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE MENCIONAN EN LA DECLARACIÓN 1.3, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE **CONCURSO POR INVITACIÓN**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 104 FRACCIÓN II, 106 FRACCIÓN V, 176 Y DEMÁS CONCERNIENTES APLICABLES DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO, PARA TAL EFECTO MEDIANTE OFICIO NÚMERO CONCESIÓN-006-1/2015 DE FECHA 21 (VEINTIUNO) DE JUNIO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), SE COMUNICÓ A "EL CONCESIONARIO" LA NECESIDAD DE REALIZAR LOS TRABAJOS Y LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE LLEVARÁN A CABO Y EN ESCRITO DE FECHA 11 (ONCE) DE JULIO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) "EL CONCESIONARIO" PRESENTÓ PROPUESTA PARA LA EJECUCIÓN DEL MISMO, POR LO QUE "EL MUNICIPIO" HIZO SABER SU RESOLUCIÓN A "EL CONCESIONARIO" 18 (DIECIOCHO) DE JULIO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), EN EL QUE SE ADJUDICÓ ESTE CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL MISMO.

II.- "EL CONCESIONARIO" DECLARA:

II.1.- ES UNA PERSONA MORAL DENOMINADA OUTSIDE PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO DE CONCESIÓN DE CONCESIÓN, ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,623 (MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS) DE FECHA 27 (VEINTISIETE) DE ABRIL DEL 2005 (DOS MIL CINCO), OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN CARLOS VÁZQUEZ MARTÍN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 87 (OCHENTA Y SIETE) DE GUADALAJARA, JALISCO, REGIÓN 6 (SEIS), INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO, BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 27284-1 (DOS, SIETE, DOS, OCHO, CUATRO, GUION, UNO) DE FECHA 14 (CATORCE) DE JULIO DE 2005 (DOS MIL CINCO).

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NÚMERO SG-IM-CONCESIÓN-CI-006/2016, QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "OUTSIDE PUBLICIDAD, S.A. DE C.V."

Tlajomulco

3285 4400

www.tlajomulco.gob.mx

II.2.- EL C. ALEJANDRO JIMÉNEZ LOIZAGA CORCUERA, QUIÉN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO 0630082603320 (CERO, SEIS, TRES, CERO, CERO, OCHO, DOS, SEIS, CERO, TRES, TRES, DOS, CERO) CON NÚMERO DE FOLIO 0000108116450 (CERO, CERO, CERO, CERO, CERO, CERO, OCHO, UNO, UNO, SEIS, CUATRO, CINCO, CERO), ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,553 (TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES) DE FECHA 03 (TRES) DE OCTUBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE), OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN CARLOS VÁZQUEZ MARTÍN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 87 (OCHENTA Y SIETE) DE GUADALAJARA, JALISCO, REGIÓN 6 (SEIS), INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO, BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 27284-1 (DOS, SIETE, DOS, OCHO, CUATRO, GUION, UNO) DE FECHA 24 (VEINTICUATRO) DE OCTUBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE), MANDATO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO, LO CUAL DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO DE CONCESIÓN.

II.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. VALLARTA 3024 COLONIA VALLARTA NORTE, GUADALAJARA, JALISCO, LO QUE ACREDITA CON ESTADO DE CUENTA EXPEDIDO BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO DE CONCESIÓN.

II.5.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO OPU 050429 E86. SEÑALANDO TAMBIÉN QUE SU REGISTRO SE ENCUENTRA VIGENTE EN EL PADRÓN DE CONCESIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, CON LA CLAVE OP-TZ-PC-691/2016.

II.6.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS A QUE CONTIENE: ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA CONSTRUCCIÓN A TRAVÉS DEL PROYECTO EJECUTIVO; ANEXO B QUE CONTIENE: 1).- PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y ANEXO C QUE DESCRIBE LAS ÁREAS DESTINADAS A LA EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD, MISMOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONCESIÓN. ASÍ COMO TAMBIÉN CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LA OBRA REQUERIDA COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO DE CONCESIÓN, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MÁS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. QUE HA PRESENTADO EL PROGRAMA DE OBRA POR ACTIVIDADES DE LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONCESIÓN.

ASÍ MISMO, LA BITÁCORA QUE SE ABRIRÁ EN LA FECHA DEL INICIO DE LOS TRABAJOS. TAMBIÉN FIRMADOS POR EL MUNICIPIO Y EL CONCESIONARIO, FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO DE CONCESIÓN.

II.7.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO DE CONCESIÓN A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NÚMERO SG-IM-CONCESIÓN-CI-006/2016, QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "OUTSIDE PUBLICIDAD, S.A. DE C.V."

MANIFIESTA QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONCESIÓN.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, HECHO QUE DEJA MANIFIESTO EN SU ESCRITO DE FECHA 11 (ONCE) DE JULIO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 115, 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 37, 41, 63, 64, 67, 176 Y 190 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO; 29, 38 Y 47 DEL REGLAMENTO DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO Y DEMÁS APLICABLES.

III.- "AMBAS PARTES" DECLARAN.

III.1.- QUE SE AJUSTAN A LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DE CONCESIÓN, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1260, 1267, 1269, 1271 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.

III.2.- QUE ACEPTAN LAS ESPECIFICACIONES Y DETALLES DE OBRA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

GENERALES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL OBJETO DE LA CONCESIÓN CONSISTE EN LA EJECUCIÓN, DE LA OBRA A CARGO DE "EL CONCESIONARIO" CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN PUENTE PEATONAL UBICADO DENTRO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. EN LA SIGUIENTE UBICACIÓN:

AVENIDA LÓPEZ MATEOS SUR "LA GOURMETERÍA" COORDENADAS 20°35'08.56"N 103°.26'45.80"O

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONCESIONARIO" Y ESTE SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA CONSISTENTE EN: "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUENTE PEATONAL EN LA AVENIDA LÓPEZ MATEOS SUR Y EL CENTRO COMERCIAL LA GOURMETERÍA, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", PARA EJECUTARSE EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, BAJO SU RESPONSABILIDAD, DIRECCIÓN PROFESIONAL, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, EL CUAL SE APEGARÁ EstrictAMENTE AL **1).**- PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, **2).**- TÉRMINOS DE REFERENCIA: **3).**- ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA.- RECURSOS.- LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PUENTES PEATONALES, SERÁN POR Y CON RECURSOS PROPIOS DE "EL CONCESIONARIO", ASÍ COMO LAS OBRAS QUE SE LLEVEN A CABO PARA LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO O MEJORAS NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL CONCESIONADO, Y COMO CONTRAPRESTACIÓN "EL

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NÚMERO SG-IM-CONCESIÓN-CI-006/2016, QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "OUTSIDE PUBLICIDAD, S.A. DE C.V."

Tlajomulco

☎ 3283 4400

🌐 www.tlajomulco.gob.mx

CONCESIONARIO EXPLOTARÁ CON PUBLICIDAD LOS ESPACIOS EXTERIORES, HASTA EL MOMENTO EN QUE ALCANCE PARA LA AMORTIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DE LA OBRA Y SU MANTENIMIENTO, DURANTE EL PLAZO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

TERCERA.- MONTO.- EL COSTO TOTAL POR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS ES DE \$4 898,525.32 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 32/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SIN QUE ELLO INCLUYA EL MONTO CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO DE LA OBRA.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL CONCESIONADO A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO, SE REGISTRARÁ POR LAS DISPOSICIONES DE ESTE CLAUSULADO, POR EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTO A LA CONCESIÓN POR LAS NORMAS DEL TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO III, SECCIÓN TERCERA, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, Y LINEAMIENTOS QUE SE PRECISAN EN LAS BASES DE LICITACIÓN NÚMERO **SG-IM-CONCESIÓN-CI-006/2016**.

QUINTA.- NACIONALIDAD DE "EL CONCESIONARIO" MANIFIESTA SER UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, SEGUIRÁ CONSIDERÁNDOSE COMO SOCIEDAD MEXICANA RESPECTO A LO CONCERNIENTE AL EL PRESENTE CONTRATO DE CONCESIÓN Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO DE CONCESIÓN.

SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ERICTAMENTE, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO DE CONCESIÓN A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRA, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y AL REGLAMENTO DE LAS LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES AQUÍ CONTENIDAS. LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

A.- DE LA CONSTRUCCIÓN

PRIMERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONCESIONARIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONCESIÓN, EN UN PLAZO DE 120 (CIENTO VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LA OBRA, ESTO ES EL **DÍA 22 (VEINTIDÓS) DE JULIO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS)**.

EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEBERÁ CONCLUIR EL **DÍA 18 (DIECIOCHO) DE NOVIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS)**, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, SE HACE MENCIÓN QUE EL MANTENIMIENTO DEL PUENTE PEATONAL, MATERIA DEL CONTRATO, INICIARÁ AL TÉRMINO Y ENTREGA DE DICHA OBRA.

NO INICIARÁ EL COMPUTO DEL PLAZO PREVISTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SI "EL CONCESIONARIO" NO HA OBTENIDO LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS CORRESPONDIENTE NECESARIOS PARA ELLO, INCLUYENDO EL DERECHO DE USO DE VÍA, POR

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NÚMERO SG-IM-CONCESIÓN-CI-006/2016, QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "OUTSIDE PUBLICIDAD, S.A. DE C.V."

CAUSAS NO IMPUTABLES A "EL CONCESIONARIO", SIN QUE ELLO SE ENTIENDA COMO UN INCUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO POR PARTE DE "EL CONCESIONARIO"

SEGUNDA.- DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, LICENCIAS, PERMISOS.- "EL MUNICIPIO", CUANDO SEA EL CASO, PREVIAMENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁ TRAMITAR Y OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DEL "MUNICIPIO", ASÍ COMO GESTIONAR Y OBTENER LOS DERECHOS SOBRE LA PROPIEDAD INCLUYENDO DERECHOS DE VÍA, SOBRE LOS CUALES SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS Y PERMANECERÁ EL PUENTE PEATONAL. CONSIDERANDO LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:

POR SU PARTE, "EL CONCESIONARIO" DEBERÁ OBTENER, POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, TODOS LOS PERMISOS, LICENCIAS Y DICTÁMENES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, INCLUYENDO LA AUTORIZACIÓN A LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR PARTE DE LA AUTORIDAD QUE CORRESPONDA, OBLIGÁNDOSE "EL MUNICIPIO" A CONCEDER TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA SU OBTENCIÓN.

TERCERA.- GARANTÍAS.- PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, "EL CONCESIONARIO" OTORGA COMO GARANTÍA, UNA FIANZA CONSTITUIDA EN MONEDA NACIONAL A FAVOR DE MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, POR EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EQUIVALENTE A \$489,852.53 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 53/100 M.N.), GARANTÍA QUE ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA EJECUCIÓN Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA. EL TÉRMINO PARA OTORGARLA SERÁ DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PARA EXHIBIR Y ENTREGAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL DICHA GARANTÍA.

CUARTA.- LOS GASTOS, IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE DERIVEN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DE LA PRESENTE CONCESIÓN, ASÍ COMO OBLIGACIONES LABORALES QUE SE LLEGUEN A CONTRAER CON EL PERSONAL A CARGO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL CONCESIONARIO", SIENDO EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, QUEDANDO EXENTO "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER OBLIGACIÓN POR ESTOS CONCEPTOS Y SIN QUE PUEDA CONSIDERARSELE PATRÓN SUSTITUTO U OBLIGADO SOLIDARIO.

QUINTA.- LAS OBLIGACIONES LABORALES Y CIVILES CONTRAÍDAS CON EL PERSONAL A CARGO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO LOS GASTOS QUE REQUIERA EJERCER "EL CONCESIONARIO" PARA TALES EFECTOS, CORRERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DEL MISMO, QUEDANDO EXENTO "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER OBLIGACIÓN POR ESTOS CONCEPTOS.

SEXTA.- REPRESENTANTE DEL CONCESIONARIO.-POR SU PARTE "EL CONCESIONARIO" SE OBLIGA A MANTENER AL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, A UN PROFESIONAL DISPONIBLE QUE LO REPRESENTA, EL CUAL DEBERÁ SER ESPECIALISTA EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, EL QUE DEBERÁ PREVIAMENTE SER RECONOCIDO POR "EL MUNICIPIO". EL REPRESENTANTE DE "EL CONCESIONARIO" DEBERÁ ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO DE CONCESIÓN, ASÍ COMO PARA ACEPTAR Y OBJETAR LAS OBSERVACIONES QUE "EL MUNICIPIO" REALICE SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE "EL CONCESIONARIO".

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NÚMERO SG-IM-CONCESIÓN-CI-006/2016, QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "OUTSIDE PUBLICIDAD, S.A. DE C.V."

Tlajomulco

3285 4400

www.tlajomulco.gob.mx

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.- "EL CONCESIONARIO" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, "EL CONCESIONARIO" SE OBLIGA POR LO MISMO A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE LOS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O CONTRA "EL MUNICIPIO" EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONCESIÓN. ASÍ COMO TAMBIÉN CON QUIENES LES SUMINISTRE MATERIALES PARA LA MISMA. POR LO QUE "EL MUNICIPIO" SERÁ AJENO A CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE DICHAS RELACIONES, POR LO QUE EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, DERIVADA DE ESTE CASO.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS DE "EL CONCESIONARIO".- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONCESIÓN, "EL CONCESIONARIO" SE OBLIGA A EMPLEAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONCESIÓN Y EN SU CASO PODRÁ SUBCONTRATAR CON TERCEROS, SIN QUE ELLO SE ENTIENDA COMO UNA SUBROGACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, LO ANTERIOR, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRESENTE CONTRATO

NOVENA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONCESIONARIO".-

DAÑOS A TERCEROS.- "EL CONCESIONARIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE CAUSEN A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS, POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN, POR INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DADAS POR ESTA O POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

SUBCONTRATO DE CONCESIÓN.- "EL CONCESIONARIO" NO PODRÁ ENCOMENDAR NI SUBCONTRATAR CON OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA OBRA, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" Y EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONCESIONARIO" REQUIERA SUBCONTRATARÁ OTRA EMPRESA PARA LA EJECUCIÓN DE UNA PARTE DE LA OBRA MENCIONADA O RESPECTO DE TRABAJOS ESPECIALIZADOS DE MISMA OBRA O ADQUIERA MATERIALES O EQUIPO QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL MUNICIPIO" ACOMPAÑANDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, EN ESTOS CASOS "EL CONCESIONARIO" SEGUIRÁ SIENDO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS SIN QUE EL TERCERO QUEDE SUBROGADO EN NINGUNO DE LOS DERECHOS DE AQUEL.

REPARACIONES.- CUANDO LAS OBRAS NO SE HAYAN REALIZADO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO "A" DE ESTE CONTRATO DE CONCESIÓN O CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE "EL MUNICIPIO", MISMAS QUE DEBERÁN ESTAR FUNDADAS EN LAS PROPIAS ESPECIFICACIONES YA ESTABLECIDAS EN EL ANEXO "A", ÉSTA ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LAS OBRAS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIAS, LAS CUALES HARÁ POR SU CUENTA "EL CONCESIONARIO" SIN QUE TENGA DERECHO DE RETRIBUCIÓN ALGUNA; EN ESTE CASO "EL MUNICIPIO", SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS CONTRATADAS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHOS TRABAJOS, Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS Y "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A DEJAR SIN EFECTOS DICHA SUSPENSIÓN, UNA VEZ QUE "EL CONCESIONARIO" HAYA NOTIFICADO A "EL MUNICIPIO" SOBRE LA

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NÚMERO SG-IM-CONCESIÓN-CI-006/2016, QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "OUTSIDE PUBLICIDAD, S.A. DE C.V."

REPARACIÓN O REPOSICIÓN ORDENADA, PUDIENDO CONTINUAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

CALIDAD DE LOS MATERIALES.- ES FACULTAD DE "EL MUNICIPIO" LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN Y PRUEBAS NECESARIAS DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USAR EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, YA SEA EN EL LUGAR DE ESTA O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O FABRICACIÓN, CON CARGO A "EL CONCESIONARIO".

PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS.- "EL CONCESIONARIO" SE COMPROMETÉ AL PAGO DE LOS MATERIALES O SERVICIOS RELATIVOS DE LA OBRA.

SEGURIDAD DE LA OBRA.- "EL CONCESIONARIO" SE OBLIGA A ADOPTAR, PARA LA REVISIÓN DE RIESGOS PRESENTES O FUTUROS CON MOTIVO DE LA OBRA A EJECUTAR, A INSTALAR A SU COSTA LOS ANUNCIOS, AVISOS, SEÑALES Y MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ORIENTACIÓN QUE SE REQUIERAN PARA EVITAR LOS RIESGOS QUE SE CORRAN, POR LOS TRABAJOS QUE SE REALIZAN. DE CAUSARSE CUALQUIER SINIESTRO, SERÁ SUFRAGADA LA RESPONSABILIDAD POR "EL CONCESIONARIO".

ES OBLIGACIÓN DE "EL CONCESIONARIO" EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DEL RÓTULO DE OBRA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR "EL MUNICIPIO".

DECIMA. – SUPERVISIÓN.- "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁN EL DERECHO A SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO DE CONCESIÓN ASÍ COMO LOS MATERIALES QUE EN ELLA SE EMPLEEN, YA SEA EN EL SITIO DE ESTA O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIONES Y OBSERVACIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.

DECIMA PRIMERA.- DE LA BITÁCORA.- LA BITÁCORA ES EL INSTRUMENTO TÉCNICO QUE SE UTILIZARÁ COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES, EN LA CUAL SE REGISTRARÁN LOS ASUNTOS Y EVENTOS DE IMPORTANCIA QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SU REGISTRO SERÁ POR ESCRITO A TRAVÉS DEL DOCUMENTO AUTORIZADO POR "EL MUNICIPIO"

EL USO DE LA BITÁCORA SERÁ OBLIGATORIO, SU ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO SE HARÁ POR ESCRITO.

PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO.- "EL MUNICIPIO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR MENSUALMENTE, SI LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ES ACORDE AL "PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA" QUE SE ACOMPAÑA COMO "ANEXO B" AL PRESENTE CONTRATO Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE, A EFECTOS DE CONCLUIR EN EL PLAZO PREVISTO PARA ELLO EN ESTE CONTRATO, ES DECIR, EL DÍA 18 (DIECIOCHO) DE NOVIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO DE CONCESIÓN

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NÚMERO SG-IM-CONCESIÓN-CI-006/2016, QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "OUTSIDE PUBLICIDAD, S.A. DE C.V."

PRÓRROGAS.- "EL CONCESIONARIO" PODRÁ SOLICITAR A "EL MUNICIPIO" UNA PRÓRROGA PARA LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LA OBRA EN CASO DE QUE OCURRA UN EVENTO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O SIEMPRE QUE LO JUSTIFIQUE POR ESCRITO. EL ESCRITO DEBERÁ PRESENTARSE ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DE "EL MUNICIPIO" O QUIEN QUEDE A CARGO DE SUS FUNCIONES, DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES DE OCURRIDO EL EVENTO QUE PROVOQUE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA. LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DE "EL MUNICIPIO" TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HA RECIBIDO LA SOLICITUD. EN CASO DE NO NOTIFICAR A "EL CONCESIONARIO" LA RESPUESTA DENTRO DE DICHO PLAZO, SE ENTENDERÁ QUE FUE ACEPTADA LA PRÓRROGA SOLICITADA POR "EL CONCESIONARIO"...

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DE LA OBRA.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER CON CAUSA JUSTIFICADA TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL MUNICIPIO", EN CUALQUIER ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL CONCESIONARIO" CON 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN. CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL, "EL MUNICIPIO" INFORMARÁ A "EL CONCESIONARIO" LA DURACIÓN APROXIMADA DE LA SUSPENSIÓN Y EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA SE MODIFICARÁ POR EL PLAZO CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA "EL CONCESIONARIO" O "EL MUNICIPIO" DEBIENDO SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

DECIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE CONCESIÓN PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, AL RESPECTO ACEPTAN QUE CUANDO SEA "EL MUNICIPIO" EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO; SI ES "EL CONCESIONARIO" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- 1.- SI "EL CONCESIONARIO" NO INICIA O NO TERMINA LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO DE CONCESIÓN EN LA FECHA SEÑALADA.
- 2.- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LAS OBRAS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLAS QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA POR ESCRITO COMO DEFECTUOSA POR "EL MUNICIPIO".
- 3.- SI NO EJECUTA EL TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO, NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL MUNICIPIO" SIEMPRE QUE LAS ÓRDENES SEAN ACORDES AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES YA ACEPTADAS POR LAS PARTES A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO.
- 4.- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NÚMERO SG-IM-CONCESIÓN-CI-006/2016, QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "OUTSIDE PUBLICIDAD, S.A. DE C.V."

5.- SI SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE A ESTE CONTRATO DE CONCESIÓN, O POR LA FALTA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SINDICALES Y LABORALES DE CUALQUIER ÍNDOLE.

6.- SI SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO DE CONCESIÓN O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, SIN EL CONSENTIMIENTO DE "EL MUNICIPIO".

7.- SI "EL CONCESIONARIO" NO DA A "EL MUNICIPIO" Y A LAS INSTITUCIONES OFICIALES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES, TRABAJOS Y OBRAS.

8.- SI REDUCE SU CAPITAL SOCIAL Y CONTABLE EN FORMA NOTABLE QUE A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" NO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO DE CONCESIÓN.

9.- CUANDO "EL CONCESIONARIO" ACUMULE UN 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DE ATRASO EN EL AVANCE DE LA OBRA, SEGÚN SE HAGA CONSTAR EN LA BITÁCORA DE OBRA Y DE ACUERDO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONCESIONARIO"

DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO DE CONCESIÓN POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL MUNICIPIO; SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL A LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO DE CONCESIÓN CON MOTIVO DE UNA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, PAGANDO AL "EL CONCESIONARIO" LOS TRABAJOS REALIZADOS ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE Y CUANDO SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO DE CONCESIÓN.

EN CUALQUIER CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SE DEBERÁN REALIZAR LAS ANOTACIONES PERTINENTES EN LA BITÁCORA, DEBIENDO "EL MUNICIPIO" LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE CONTENGAN COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS INDICADOS POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS DE PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO.

YA NOTIFICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN A "EL CONCESIONARIO" POR "EL MUNICIPIO" ESTE PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS Y EN SU CASO, PROCEDERÁ A SUSPENDER LOS TRABAJOS LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONCESIONARIO" ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS.

"EL CONCESIONARIO" QUEDA OBLIGADO A REGRESAR A "EL MUNICIPIO" EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NÚMERO SG-IM-CONCESIÓN-CI-006/2016, QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "OUTSIDE PUBLICIDAD, S.A. DE C.V."

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

AL DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO DE CONCESIÓN, SE ELABORARÁ EL FINIQUITO CONFORME A LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

DECIMA SEXTA.- RECEPCIÓN DE OBRA.- "EL MUNICIPIO" RECIBIRÁ LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO DE CONCESIÓN HASTA QUE SEAN TERMINADAS EN SU TOTALIDAD, SI LAS MISMAS HUBIEREN SIDO REALIZADAS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO DE CONCESIÓN, MEDIANTE UN ACTA DE RECEPCIÓN.

"EL CONCESIONARIO" AVISARÁ POR ESCRITO A **"EL MUNICIPIO"** LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA Y ÉSTA SE OBLIGA A RECIBIRLA EN UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN SIEMPRE Y CUANDO ESTÉ CONCLUIDA LA OBRA.

AL TÉRMINO DE LA OBRA SE LEVANTARÁ ACTA DE RECEPCIÓN CON LO CUAL SE DARÁ POR TERMINADA Y ENTREGADA LA OBRA.

EN EL CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** NO RECIBA LAS OBRAS EN EL PLAZO AQUÍ PREVISTO, SE ENTENDERÁ QUE LAS HA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN, AÚN CUANDO NO SE HUBIERA LEVANTADO EL ACTA DE RECEPCIÓN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

DECIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- "EL MUNICIPIO" Y "EL CONCESIONARIO" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO DE CONCESIÓN, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A SUS ANEXOS, LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DECIMA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.- "EL MUNICIPIO" Y "EL CONCESIONARIO" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO DE CONCESIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) **"EL CONCESIONARIO"** SOLICITARÁ A **"EL MUNICIPIO"**, MEDIANTE UN ESCRITO EN EL CUAL EXPONDRÁ EL PROBLEMA TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO QUE SE HAYA SUSCITADO ENTRE ÉL Y EL RESIDENTE DE OBRA, INDICANDO LAS CAUSAS Y MOTIVOS QUE LE DIERON ORIGEN, ANEXARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE SU PETICIÓN Y LOS PRESENTARÁ DENTRO DE **"LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN EL QUE HAYA OCURRIDO.**
- B) EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL **"EL MUNICIPIO"** DENTRO DE UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA SOLICITUD, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS NECESARIAS REQUERIDAS, A FIN DE EMITIR UNA SOLUCIÓN QUE DE TÉRMINO AL PROBLEMA PLANTEADO.
- C) EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL **"EL MUNICIPIO"**, AL EMITIR LA RESOLUCIÓN CITARÁ A

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NÚMERO SG-IM-CONCESIÓN-CI-006/2016, QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "OUTSIDE PUBLICIDAD, S.A. DE C.V."

"EL CONCESIONARIO" Y AL RESIDENTE DE OBRA, PARA HACERLA DE SU CONOCIMIENTO, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE SE HAYA EMITIDO ÉSTA.

- D) DURANTE LA REUNIÓN CONVOCADA, SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONCESIONARIO" Y EL RESIDENTE DE OBRA, LA SOLUCIÓN ADOPTADA Y SE LEVANTARÁ ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE HARÁN CONSTAR LOS ACUERDOS TOMADOS, DEBIÉNDOSE ANOTAR LOS MISMOS EN LA BITÁCORA.

B.- DE LA CONCESIÓN

PRIMERA.- "EL CONCESIONARIO" ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR EL SERVICIO CONCESIONADO PARA LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LA OBRA Y OBTENER COMO CONTRAPRESTACIÓN PARA LA AMORTIZACIÓN DE SU INVERSIÓN, EL DERECHO DE EXPLOTAR LOS ESPACIOS EXTERIORES E INTERIORES DEL PUENTE PEATONAL CON PUBLICIDAD.

SEGUNDA.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.-EL PLAZO DE LA PRESENTE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL ESPACIO PUBLICITARIO SERÁ DE **21 (VEINTIÚN) AÑOS**, MISMOS QUE CORRERÁN A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, PREVIO CUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONCESIONARIO" DE LA NORMATIVIDAD, EN MATERIA DE SEGURIDAD, DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE PARA LA EXPLOTACIÓN DEL ESPACIO PUBLICITARIO, Y OBTENER LAS LICENCIAS Y/O PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA LA EXPLOTACIÓN DEL ESPACIO PUBLICITARIO, OBLIGÁNDOSE "EL MUNICIPIO" A CONCEDER TODAS LAS FACILIDADES PARA ELLO.

TERCERA.- GARANTÍAS.- PARA RESPONDER DE LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS POR EL MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PUENTE CONCESIONADO, "EL CONCESIONARIO" DEBERÁ ENTREGAR FIANZA EL MISMO DÍA QUE SE LLEVE A CABO EL ACTA DE ENTREGA DE RECEPCIÓN, A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", EQUIVALENTE AL **\$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, GARANTÍA QUE APLICARÁ DURANTE LOS AÑOS QUE SE CONCESIONARON LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS, DESDE LA FIRMA DE ACTA DE ENTREGA DE RECEPCIÓN, Y SE AJUSTARÁ ANUALMENTE DE ACUERDO AL ÍNDICE NACIONAL INFLACIONARIO, CON INDEPENDENCIA DEL SEGURO SOLICITADO PARA CUBRIR RESPONSABILIDADES CIVILES.

CUARTA.- MANTENIMIENTO.-"EL CONCESIONARIO" SE OBLIGA A DAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A LOS PUENTES PEATONALES DESDE EL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE LLEVE A CABO LA CONSTRUCCIÓN Y DURANTE TODO EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESIÓN, PROCEDIMIENTOS QUE SE REGULAN DE LA SIGUIENTE MANERA.

EL MANTENIMIENTO DEBERÁ DE SER PERMANENTE, DE MANERA UNIFORME, REGULAR O CONTINUA, POR LO QUE "EL CONCESIONARIO" DEBERÁ LLEVAR A CABO INSPECCIONES SEMANALES Y ENTREGAR REPORTES MENSUALES DE LOS TRABAJOS QUE SERÁN VALIDADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO.

EN EL CASO DE QUE LOS REPORTES QUE SE MENCIONAN EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, NO SEAN VALIDADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO PRESENTADO POR "EL CONCESIONARIO", SE ENTENDERÁ QUE HA SIDO VALIDADO POR DICHA AUTORIDAD MUNICIPAL.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NÚMERO SG-IM-CONCESIÓN-CI-006/2016, QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "OUTSIDE PUBLICIDAD, S.A. DE C.V."

Tlajomulco

3285 4400

www.tlajomulco.gob.mx

ADemás, "EL CONCESIONARIO" SE OBLIGA A CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON UN SERVICIO EFICIENTE.

QUINTA.- PAGO DE LICENCIAS.- "EL CONCESIONARIO" DEBERÁ OBTENER LAS AUTORIZACIONES Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y/O PERMISOS PARA EXPLOTAR LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN EL MUNICIPIO.

SEXTA.- "EL CONCESIONARIO" RENUNCIARÁ EXPRESAMENTE A CUALQUIER TIPO DE INDEMNIZACIÓN, RESPECTO DE LOS GASTOS QUE TENGA QUE EROGAR PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL MATERIA DE LA PRESENTE CONCESIÓN.

SÉPTIMA.- "EL CONCESIONARIO" DEBERÁ TRAMITAR Y REALIZAR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A FIN DE INSTALAR EL SERVICIO EN LOS PUENTES PEATONALES CON PUBLICIDAD, ASÍ COMO LO NECESARIO PARA CADA UNO DE ELLOS, COSTOS Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE GENERE LA ILUMINACIÓN DE LOS ESPECTACULARES INSTALADOS Y EL TÚNEL PEATONAL QUE DEBERÁN SER SOLVENTADO POR "EL CONCESIONARIO".

ASIMISMO, "EL CONCESIONARIO" SE COMPROMETE A TENER DEBIDAMENTE ILUMINADO EL INTERIOR DE LOS PUENTES PEATONALES MATERIA DE ESTE CONTRATO DE CONCESIÓN.

OCTAVA.- "EL CONCESIONARIO" SE OBLIGA A ASIGNAR, EL 5% DEL TOTAL DEL ÁREA DESTINADA A LA EXHIBICIÓN DE LA PUBLICIDAD DEL PUENTE, A EFECTOS DE PUBLICAR INFORMACIÓN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO. LAS ÁREAS DESTINADAS A LA EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD ESTÁN DETERMINADAS EN EL ANEXO "C" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- TODOS LOS BIENES MUEBLES QUE ADQUIERA "EL CONCESIONARIO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, SE CONSIDERAN DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A LOS FINES DE LA CONCESIÓN.

DÉCIMA.- QUEDA ESTRUCTAMENTE PROHIBIDO CUALQUIER TIPO DE COBRO A LOS PEATONES QUE UTILICEN EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL CONCESIONARIO" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE REEMPLAZAR TODOS LOS BIENES NECESARIOS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO O DE EJECUTAR TODAS LAS OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN, PARA LA REGULARIDAD Y CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS ACREEDORES DE "EL CONCESIONARIO", AÚN EN CASO DE QUIEBRA, NO PODRÁ TRAER COMO CONSECUENCIA LA SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DE LA CONCESIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- QUEDA TERMINAMENTE PROHIBIDO A "EL CONCESIONARIO" ENAJENAR, CEDER O TRASPASAR LA CONCESIÓN, O LOS DERECHOS DE ELLA DERIVADOS, O LOS BIENES EMPLEADOS EN LA EXPLOTACIÓN, EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, SIN PREVIO PERMISO Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA.- LOS GASTOS, IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DE LA PRESENTE CONCESIÓN, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES LABORALES QUE SE LLEGUEN A CONTRAER CON EL PERSONAL QUE SEA CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL PUENTE, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL CONCESIONARIO", SIENDO EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NÚMERO SG-IM-CONCESIÓN-CI-006/2016, QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "OUTSIDE PUBLICIDAD, S.A. DE C.V."

OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA DICHO PERSONAL, QUEDANDO EXENTO "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER OBLIGACIÓN POR ESTOS CONCEPTOS Y SIN QUE PUEDA CONSIDERÁRSELE PATRÓN SUSTITUTO U OBLIGADO SOLIDARIO.

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.- "EL CONCESIONARIO" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, "EL CONCESIONARIO" SE OBLIGA POR LO MISMO A RESPONDER DE TODAS LA RECLAMACIONES QUE LOS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O CONTRA "EL MUNICIPIO" EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONCESIÓN.

DE IGUAL FORMA CON QUIÉNES LES SUMINISTRE MATERIALES PARA LA MISMA. POR LO QUE "EL MUNICIPIO" SERÁ AJENO A CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE DICHAS RELACIONES, POR LO QUE EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, DERIVADA DE ESTE CASO.

DÉCIMA SEXTA.- LAS OBLIGACIONES LABORALES Y CIVILES CONTRAÍDAS PARA PAGAR EL PERSONAL REQUERIDO PARA EL DEBIDO MANTENIMIENTO, ASÍ COMO LOS GASTOS QUE REQUIERA CONTRATAR "EL CONCESIONARIO", CORRERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DEL MISMO, QUEDANDO EXENTO "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER OBLIGACIÓN POR ESTOS CONCEPTOS.

DÉCIMA SÉPTIMA.-EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.-LA PRESENTE CONCESIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS SE EXTINGUEN POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- 1.- VENCIMIENTO DEL TÉRMINO;
- 2.-RENUNCIA DEL CONCESIONARIO;
- 3.- DESAPARICIÓN DEL BIEN OBJETO DE LA CONCESIÓN;
- 4.-NULIDAD, REVOCACIÓN Y CADUCIDAD;
- 5.- DECLARATORIA DE RESCATE; Y
- 6.- CUALQUIER OTRA PREVISTA EN LAS LEYES, ORDENAMIENTOS MUNICIPALES O EN LAS PROPIAS CONCESIONES.

DÉCIMA OCTAVA.-REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN.-"EL MUNICIPIO" PUEDEN REVOCAR LA CONCESIÓN MUNICIPAL DE MANERA UNILATERAL CUANDO:

- 1.- SE CONSTATE QUE EL SERVICIO PÚBLICO SE PRESTE EN FORMA DISTINTA A LOS TÉRMINOS DE LA CONCESIÓN;
- 2.- NO SE CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA CONCESIÓN O SE PRESTE IRREGULARMENTE EL SERVICIO PÚBLICO CONCESIONADO;
- 3.- SE CONSTATE QUE EL CONCESIONARIO NO CONSERVA LOS BIENES E INSTALACIONES EN BUEN ESTADO DE OPERACIÓN, O CUANDO ESTOS SUFRAN DETERIORO POR LA NEGLIGENCIA IMPUTABLE A AQUEL, CON PERJUICIO PARA LA PRESTACIÓN EFICAZ DEL SERVICIO;

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NÚMERO SG-IM-CONCESIÓN-CI-006/2016, QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "OUTSIDE PUBLICIDAD, S.A. DE C.V."

4.-"EL CONCESIONARIO" DEJE DE CONTAR CON LOS ELEMENTOS MATERIALES O TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO; Y

5.- EN GENERAL, POR CUALQUIER CONTRAVENCIÓN A LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS MUNICIPALES APLICABLES.

DÉCIMA NOVENA.-CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN. LA PRESENTE CONCESIÓN CADUCA EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1.- CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONCESIONARIO" NO SE INICIE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA CONCESIÓN;

2.- CUANDO CONCLUYA EL TÉRMINO DE SU VIGENCIA; Y

3.- CUANDO "EL CONCESIONARIO" NO OTORGUE EN TIEMPO Y FORMA LAS GARANTÍAS QUE SE LE FIJEN PARA QUE TENGA VIGENCIA LA CONCESIÓN.

VIGÉSIMA.-LA NULIDAD, CADUCIDAD O REVOCACIÓN DE LAS CONCESIONES SOBRE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO SE DICTAN POR LA AUTORIDAD JUDICIAL CUANDO PROCEDA CONFORME A LA LEY, REGLAMENTOS O DISPOSICIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

CUANDO LA NULIDAD SE FUNDE EN ERROR, DOLO O VIOLENCIA Y NO EN LA VIOLACIÓN DE LA LEY, O EN LA FALTA DE LOS SUPUESTOS DE HECHO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN, ÉSTA PUEDE SER CONFIRMADA POR "EL MUNICIPIO" TAN PRONTO COMO CESEN TALES CIRCUNSTANCIAS.

LA NULIDAD DE LAS CONCESIONES DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES OPERA RETROACTIVAMENTE, PERO EL AYUNTAMIENTO PUEDE LIMITAR ESTA RETROACTIVIDAD CUANDO A SU JUICIO EL CONCESIONARIO HAYA PROCEDIDO DE BUENA FE.

VIGÉSIMA PRIMERA.-RESCATE DE BIENES Y SERVICIOS DE LA CONCESIÓN.- PROCEDE RESCATAR LOS BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES CONCESIONADOS POR CAUSAS DE UTILIDAD O INTERÉS PÚBLICO, MEDIANTE INDEMNIZACIÓN.

LA DECLARATORIA DE RESCATE HECHA POR "EL MUNICIPIO", HACE QUE LOS BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS MATERIA DE LA CONCESIÓN, ASÍ COMO LOS BIENES, EQUIPO E INSTALACIONES DESTINADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LOS FINES DE LA CONCESIÓN, INGRESÉN DE PLENO DERECHO AL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO, DESDE LA FECHA DE LA DECLARATORIA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-PUEDE AUTORIZARSE AL "EL CONCESIONARIO" A RETIRAR Y A DISPONER DE LOS BIENES, EQUIPO E INSTALACIONES DE SU PROPIEDAD AFECTOS A LA CONCESIÓN, CUANDO LOS MISMOS NO SON ÚTILES PARA EL USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DEL BIEN POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", Y PUEDAN SER APROVECHADOS POR "EL CONCESIONARIO", PERO EN ESTE CASO SU VALOR REAL ACTUAL SE DEDUCIRÁ DEL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA.-EN LA DECLARATORIA DE RESCATE SE DEBEN ESTABLECER LAS BASES GENERALES QUE SIRVAN DE BASE PARA FIJAR EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN QUE HAYA DE CUBRIRSE AL CONCESIONARIO. EN NINGÚN CASO PUEDE TOMARSE COMO BASE PARA FIJAR EL MONTO DE INDEMNIZACIÓN, EL VALOR INTRÍNSECO DE LOS BIENES CONCESIONADOS.

VIGÉSIMA CUARTA.-SI EL AFECTADO ESTÁ CONFORME CON EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN, LA CANTIDAD QUE SE SEÑALE POR ESTE CONCEPTO TIENE CARÁCTER DEFINITIVO. SI NO ESTÁ

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NÚMERO SG-IM-CONCESIÓN-CI-006/2016, QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "OUTSIDE PUBLICIDAD, S.A. DE C.V."


CONFORME, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DETERMINA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL A PETICIÓN DEL INTERESADO.


VIGÉSIMA QUINTA.-TÉRMINO DE LA CONCESIÓN "EL CONCESIONARIO" DEBERÁ ENTREGAR EN PROPIEDAD A "EL MUNICIPIO" LOS PUENTES PEATONALES, COMO INFRAESTRUCTURA URBANA, INCLUYENDO EL MOBILIARIO QUE SE INSTALE EN ELLOS, SIN NINGÚN ADEUDO, EN PERFECTAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y TOTALMENTE LIMPIO DE PUBLICIDAD, SIN CONTRATOS Y OBLIGACIONES JURÍDICAS DE NINGUNA ESPECIE CON PROVEEDORES O CLIENTES.

LA ENTREGA EN PROPIEDAD A "EL MUNICIPIO" DE LOS PUENTES PEATONALES SE FORMALIZARÁ MEDIANTE ACTA RESPECTIVA, QUE LEVANTARÁ LA SECRETARIA GENERAL, CON LA INTERVENCIÓN DE LA SINDICATURA Y LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL.


LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO EN EL PRESENTE ACTO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A SOMETERSE A OTRA JURISDICCIÓN EN VIRTUD DE CAMBIO DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO Ó DE CUALQUIER OTRA CAUSA.

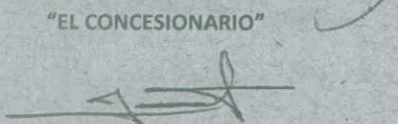
LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO DE CONCESIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, EL DÍA 20 (VEINTE) DE JULIO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

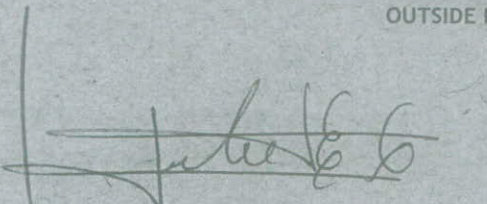

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.


"EL MUNICIPIO"

LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ.
SÍNDICO MUNICIPAL.


LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.


LIA. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ.
TESORERA MUNICIPAL.

"EL CONCESIONARIO"

C. ALEJANDRO JIMÉNEZ LOIZAGA CORCUERA
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE
OUTSIDE PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.


MTRO. JULIÁN ENRIQUE CERDA JIMÉNEZ.
Director General Jurídico.

TESTIGOS.

LIC. LEONARDO DANIEL PADILLA PÉREZ.
Abogado Adscrito a la Dirección General Jurídica.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NÚMERO SG-IM-CONCESIÓN-CI-006/2016, QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "OUTSIDE PUBLICIDAD, S.A. DE C.V."